



RESOLUCIÓN N° 0462
EXPEDIENTE N° 2501-29484/00
NEUQUÉN, 9 MAYO 2000

VISTO:

La Ley 695 que rige el funcionamiento de los establecimientos privados de enseñanza en la Provincia y el Decreto 1.255/77 que reglamenta la aplicación de la mencionada norma; y

CONSIDERANDO:

Que tanto la Ley 695 en sus artículos 16°, 17°, 18° y 30°, como su Decreto Reglamentario en sus artículos 4°, 13°, 17°, 44°, 45° y 47° establecen con precisión los mecanismos y las condiciones para la designación de su personal docente;

Que el Consejo Provincial de Educación es la autoridad de aplicación de la Ley 695 y su Decreto Reglamentario 1.255/77;

Que éste reglamenta el sistema de ingreso, ascenso y permanencia de su personal docente por intermedio de las respectivas Juntas de Clasificación;

Que resulta entonces la Junta de Clasificación el ámbito natural para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 695 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
R E S U E L V E

- 1º) **DETERMINAR** que los docentes designados en los Establecimientos Privados de Enseñanza, deberán poseer legajos en las respectivas Juntas de Clasificación en base a los requisitos que las mismas determinen y encontrarse clasificados al momento de ser propuestos para su designación.
- 2º) **RECONOCER** al Director de los Establecimientos Privados de Enseñanza las atribuciones que le otorga el artículo 13°, Inc. d) de la Ley 695, por el que puede no respetar el orden de mérito establecido por la Junta de Clasificación correspondiente.
- 3º) **ESTABLECER** que por la Dirección de Administración y Gestión de Instituciones Privadas se cursarán las comunicaciones de práctica.
- 4º) **REGISTRAR** dar conocimiento a todas las áreas dependientes del Consejo Provincial de Educación. **GIRAR** a la Dirección de Administración y Gestión de Instituciones Privadas a los fines de cumplimentar el art. 3º). Cumplido, **ARCHIVAR**.